edita excma. diputació provincial d'alacant



Nº 149 de 06/08/2018

# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO DE USO DE SALA DE ESTUDIOS 24/365 8050

JOSÉ LUIS SÁEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, HACE SABER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto num., de 2689/2018 de 30 de julio, por el que se declara elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de aprobación inicial del "Reglamento de uso de la Sala de Estudios 24/365", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## "REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE ESTUDIOS 24/365

### 1. DEFINICIÓN.

El objeto de la presente normativa es la regulación del control de acceso y funcionamiento de la instalación municipal "Sala de estudios 24 / 365" del Ayuntamiento de Guardamar del Segura con el fin de facilitar y organizar la utilización de la misma.

## 2. CONDICIONES DEL ACCESO A LA INSTALACIÓN.

- a) Para poder acceder a la instalación " Sala de estudios 24 / 365" será necesaria la adquisición de una tarjeta de acceso que será solicitada por parte de los usuarios interesados a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- b) Podrán solicitar el acceso a la instalación las personas interesadas con las siguientes condiciones:
- Personas a partir de los 16 años, que podrán entrar en la instalación con menores de dicha edad a su cargo baja su responsabilidad absoluta.
- Acreditar ser estudiante en cualquier tipo de formación.
- Pago de un precio público de establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora.
- c) Se deberá rellenar la correspondiente solicitud detallada y entregarla al Registro General del Ayuntamiento de Guardamar, aportando fotocopia del DNI en vigor, justificante de abono de la adquisición de la tarjeta y documentación que acredite los estudios que se realizan o de cuanta documentación estime oportuna para demostrar y apoyar la motivación que expone.
- Será condición indispensable solicitar por escrito la tarjeta cumplimentando el impreso de la solicitud y firmando el consentimiento de las normas afectadas, que se adjuntarán a la misma.
- d) La tarjeta es personal e intransferible, y de validez de dos años. Cualquier incidente derivado de su mal uso será responsabilidad de la persona solicitante.
- e) En la sala de estudios existen cámaras de video-vigilancia por razones de seguridad de las instalaciones y de control del buen uso de las mismas, por lo que los usuarios consienten, con su solicitud de acceso, que su imagen sea grabada por dichos sistemas de video-vigilancia.

## 3. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

a) Las actividades a desarrollar dentro de las instalaciones estarán en todo momento sujetas a

8050 / 2018 Pág. 1

# Butlletí Oficial de la Província d'Alacant

edita excma. diputació provincial d'alacant



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 149 de 06/08/2018

las normas de la presente normativa.

- b) En todo momento se observará la limpieza y decoro pertinente, dejando las instalaciones en perfecto estado de uso, ubicación y limpieza al finalizar su utilización.
- c) Queda prohibida la colocación de carteles en el mobiliario y/o continente de las instalaciones, salvo autorización del Ayuntamiento de Guardamar.
- d) Queda terminantemente prohibida y se considera falta grave, la utilización de la instalación para celebración de fiestas, comidas, meriendas o de cualquier uso distinto al definido para la
- e) El usuario de la tarjeta será responsable de la utilización y conservación de la instalación, siendo el responsable del mal uso de la misma, incluidas las personas que accedieran a su
- f) Así mismo estará obligado a dar parte al Ayuntamiento, de los daños causados por el mismo y por personas que se encuentren utilizando los mismos y hubiesen ocasionado desperfectos.
- g) El Ayuntamiento no se hará responsable de los desperfectos, hurtos, etc. que pudieran afectar a los materiales de usuarios que se encuentren en los locales durante el periodo de autorización de uso.

#### 4. FALTAS.

Quienes utilizaran la instalación afectada por la presente normativa respetarán las indicaciones de la misma y de los encargados municipales, disfrutando de las instalaciones y del material conforme a lo establecido en la presente norma y el fin que le es propio, respondiendo a los daños que pudieran causar a terceros y a los bienes.

El Ayuntamiento de Guardamar se reserva el derecho de sancionar e impedir en su caso el acceso a las instalaciones según el siguiente cuadrante de establecimiento de faltas. FALTA LEVE.

- Desatención a las instrucciones de la presente normativa o al personal del Ayuntamiento.
- La no observancia de las normas básicas de educación.
- El permitir el acceso a terceros sin tarjeta.

## FALTA GRAVE.

- La acumulación de tres faltas leves anuales.
- Quien cometa o participe en acciones de sustracción de bienes ajenos.
- Causar, mediando mala fe o negligencia grave, daños a personas o bienes muebles.
- Organizar o tomar parte en riñas o altercados.
- Incumplimiento de las Leyes adscritas a locales públicos (tabaco, bebidas espirituosas estupefacientes).

## 5. INFRACCIONES.

Las infracciones podrán ser leves o graves.

Se determinan las siguientes sanciones:

- Las leves, con multas de 100 a 500 €.
- Las graves, con multas de 501 a 1000 €.

El órgano competente para imponer dichas sanciones será la Junta de Gobierno Local. Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda."

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guardamar del Segura, a 31 de julio de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: JOSE LUIS SAEZ PASTOR

Pág. 2 8050 / 2018